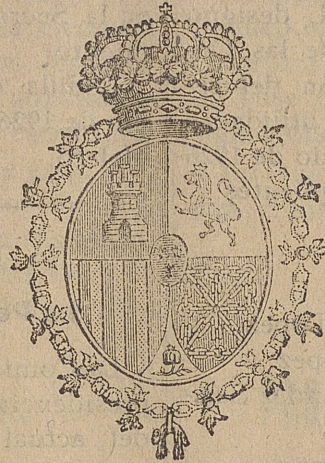


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Junio de 1926).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.841

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me concede el artículo 91 del Estatuto provincial, he acordado convocar a la Excm. Diputación en pleno para el día 17 del actual, a las diez y seis horas, con objeto de celebrar las sesiones correspondientes al segundo período semestral, en el Salón de sesiones de su Casa-Palacio y, especialmente, para la discusión y aprobación del presupuesto que ha de regir en el ejercicio de 1926-27.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 10 de Junio de 1926.  
—El Presidente, Gaspar Rodríguez Pardo.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.803

## Ayuntamiento de Valladolid

## Segunda Sección de Recluta

Por esta Sección y a instancia del mozo Elías Iscar Esteban, número 193 del reemplazo de mil

novecientos veinticuatro, se instruye expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano Gregorio Iscar Esteban, y a los efectos del artículo 293 del Reglamento de 27 Febrero de 1925, se publica el presente edicto, y otros de igual contenido, para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y paradero de referido sujeto, se sirvan participarlo a esta Sección, con cuantos datos y antecedentes puedan aportar, a cuyo fin se publican las siguientes

## Señas

Gregorio Iscar Esteban, natural de Valladolid, de treinta y cinco años de edad, soltero, obrero, estatura regular, color moreno, pelo rojo, ojos pardos, cejas al pelo, sin bigote y sin señas particulares, y cuyas circunstancias se contraen a la fecha en que se ausentó.

Valladolid, 7 de Junio de 1926.  
—El Presidente de la Sección, Pascual Pinilla.

Núm. 2.821

## Almaraz de la Mota

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión celebrada el día seis del actual, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades para 1926-27, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, correspondiendo a los señores siguientes:

## Parte real

D.ª Hipólita Alvarez Alvarez.  
D. Isidro Pérez Rico.  
D.ª Victoriana de Villachica.

## Parte personal

D. Zacarías López Largo.  
» Eleuterio Fernández Vallecillo.  
» Santos Alvarez Manrique.  
» Fructuoso Canal Casquete.  
Almaraz de la Mota, a 7 de Junio de 1926.—El Alcalde, P. O., Francisco Cerezo.

Núm. 2.809

## Cogeces del Monte

La cobranza del tercero y cuarto trimestres del repartimiento de utilidades del actual ejercicio, tendrá lugar los días 25 y 26 del actual, en el sitio de costumbre y por el recaudador de este municipio don Ignacio Rojo García.

Cogeces del Monte, 7 de Junio de 1926.—El Alcalde, Faustino Sacristán.

Núm. 2.812

## Fombellida

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, la propuesta de una transferencia de crédito en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1925-26, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Regla-

mento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Fombellida, 7 de Junio de 1926.  
—El Alcalde, Felicísimo Escudero.

Núm. 2.813

## Fombellida

Durante los días 14 y 15 del actual y horas de las nueve de la mañana a las tres de la tarde, tendrá lugar por segunda vez la cobranza del cuarto trimestre de los impuestos municipales correspondientes al corriente ejercicio y atrasos del mismo, por el Recaudador don Aldegundo Sanz, vecino de esta villa, en la inteligencia que el que no lo verifique incurrirá en los apremios reglamentarios.

Fombellida, 7 de Junio de 1926.  
—El Alcalde, Felicísimo Escudero.

Núm. 2.797

## Geria

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926 a 27, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y los quince días siguientes podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y si-

güentes del Estatuto municipal vigente.

Geria, a 4 de Junio de 1926.—El Alcalde, Rodrigo Santos.

Núm. 2.815

**Melgar de arriba**

Acordada por el Ayuntamiento Pleno y previo informe del Secretario, la propuesta de transferencia de créditos de los capítulos y artículos que en ella se detallan, queda expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría de la Corporación, a los efectos que determina el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Melgar de arriba, 8 de Junio de 1926.—El Alcalde, Hieroteo González.

Núm. 2.762

**Moral de la Reina**

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de fecha 17 de Mayo último, de confor-

midad a los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, designó como Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo ejercicio de 1926 a 1927, a los señores siguientes:

*Parte real*

- D. Fortunato Brezmes López.
- » Vicente Brezmes López.
- » Juan Bautista Fernández Sanjuán.
- » Manuel Burgos Osorno.

*Parte personal*

- D. Anastasio Rodríguez García.
- » Andrés Docio Docio.
- » Sabas Cantero Valdivieso.
- » Daniel Sánchez Fuentes.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de siete días puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Moral de la Reina, a 5 de Junio de 1926.—El Alcalde, Elías Velasco.

Núm. 2.770

**MOTA DEL MARQUÉS**

NOTA que forma esta Alcaldía en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de fecha 25 de Mayo último, de los artículos del consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Mayo último, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	Precio que se vendió en la anterior quincena	Precio que se vende en la actual quincena	DIFERENCIA	
		Pesetas	Pesetas	en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina. . . . .	100 ks.	57'75	57'75	»	»
Pan. . . . .	kilo	0'55	0'55	»	»
Aceite. . . . .	»	2'30	2'40	0'10	»
Bacalao. . . . .	»	2'30	2	»	0'30
Papas. . . . .	»	0'12	0'35	0'23	»
Judías. . . . .	»	1'60	1'10	»	0'50
Garbanzos. . . . .	»	1'40	1'20	»	0'20
Azúcar Pilé. . . . .	»	2	1'90	»	0'10
Idem blanquilla. . . . .	»	1'85	1'80	»	0'05
Carne de vaca. . . . .	»	3'30	3'25	»	0'05
Idem de cerdo. . . . .	»	4	3'50	»	0'50

Mota del Marqués, 4 de Junio de 1926.—El Alcalde, R. Martín.—El Secretario, Emilio Alonso.

Núm. 2.768

**Padilla de Duero**

Por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 30 de Mayo, se llevó a cabo la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo ejercicio de 1926-27, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, correspondiendo a los señores siguientes:

*Parte real*

- D. Luis Alonso Ruiz.
- » Juan Alonso Díez.
- » Leopoldo Samaniego Melero.
- » Felipe Torre Arenas.

*Parte personal*

- D. Plácido Recio González.
- » Donato Velasco Torre.
- » Simeón Alonso Molinos.
- » Nicanor Castán Cal.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de siete días

puedan formular reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Padilla de Duero, a 5 de Junio de 1926.—El Alcalde, Eulogio Melero.

Núm. 2.814

**La Pedraja de Portillo**

La Comisión permanente de mi presidencia, en sesión del día seis del actual, acordó proponer la transferencia de crédito de trescientas sesenta y cuatro pesetas veinticinco céntimos, del capítulo 8.º, artículo 3.º y capítulo 12, artículo 2.º, al capítulo 1.º, artículo 10 y capítulo 6.º, artículo 1.º, del presupuesto vigente.

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se expone al público por término de quince días, para que durante dicho plazo se puedan formular las reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

La Pedraja de Portillo, 7 de Junio de 1926.—El Alcalde, Manuel Baena.

Núm. 2.818.

**San Román de Hornija**

Verificada el día de hoy la elección para designar los Vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año de 1926 a 1927, el Presidente de los señores que han constituido la Mesa electoral, hace saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser Vocales electivos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

- D. Víctor Rodríguez Lorenzo.
- » Pedro Mozo Alonso.
- » Felices García Cepeda.
- » Evaristo Celemin Mozo.
- » Manuel Sánchez Beloso.
- » Anastasio Peña Peña.

Lo que para general conocimiento se hace público.

San Román de Hornija, a seis de Junio de mil novecientos veintiséis.—El Presidente, Martín Gómez.

Núm. 2.819

**San Román de Hornija**

Verificada el día de hoy la elección para designar los Vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades

para el año de 1926 a 1927, el Presidente de los señores que han constituido la Mesa electoral, hacer saber que han tenido mayor número de votos y les corresponde ser Vocales electivos de ésta, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

- D. Claudio González Barrios.
- » Pedro Moya García.
- » Esteban García Lobo.

Lo que para general conocimiento se hace público.

San Román de Hornija, a seis de Junio de mil novecientos veintiséis.—El Presidente, Eusebio Celemin.

Núm. 2.778

**Sardón de Duero**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926 a 27, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Sardón de Duero, a 4 de Junio de 1926.—El Alcalde, Teodoro Suárez.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Brahojos, Fombellida, Torre de Esqueva.

Núm. 2.771

**Trigueros del Valle**

Don Francisco Paramio García, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a

las diez de la mañana y terminará a las dos de la tarde del día veinte del actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trigueros del Valle, a 5 de Junio de 1926. — Francisco Paramio.

Núm. 2.772

**Trigueros del Valle**

Don Salvador de los Ríos Vaquero, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte personal del Repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924 a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez de la mañana y terminará a las dos de la tarde del día 20 del actual en el local Casa Consistorial. Constituirán la mesa los propios Vocales natos.

2.º El número de Vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos a mano los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que hayan emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de Arbitrios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trigueros del Valle, a 5 de Junio de 1926. — Salvador de los Ríos.

Núm. 2.766

**Velascálvaro**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1926 a 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, para que pueda ser examinado y formular reclamaciones cualquiera de las entidades a que se refiere el párrafo 1.º del artículo 301 del Estatuto municipal. Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, pueden las mismas entidades y personas interesadas interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Velascálvaro, a 5 de Junio de 1926. — El Alcalde, Teodosio Lozano.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Canillas de Esgueva, Olmedo, Robladillo.

Núm. 2.820

**Villafranca de Duero**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día cinco del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

*Parte real*

- D. Cástor González Díez.
- » Manuel González Villar.
- » Indalecio Díez Ruíz.
- » Sebastián del Caño Seco.

*Parte personal*

- D. Ildefonso Rivero Hernández.
- » Jesús González González.
- » Hermenegildo Rodríguez López.
- » Emiliano López Hernández.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtien-

do que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se presenten.

Villafranca de Duero, a 7 de Junio de 1926. — El Alcalde, Pedro Fonseca.

Núm 2.775

**PARTIDO JUDICIAL DE VILLALÓN DE CAMPOS**

COPIA parcial de los repartimientos que forman parte del presupuesto aprobado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, para cubrir las atenciones de la administración de Justicia y subvención para la construcción de un nuevo edificio para Prisión preventiva, del partido referido, durante el ejercicio económico de 1926-27, cuyo detalle es el siguiente:

PUEBLOS	Repartimiento girado para cubrir las atenciones de la administración de Justicia		Repartimiento girado para cubrir la subvención con destino a la construcción de dicho edificio	
	TOTAL base imponible del reparto — Pesetas	CUOTA que corresponde pagar a cada pueblo — Pesetas	Base a razón de 1'10 pesetas por cada habitante según el censo de 1920 — Habitantes	CUOTA a satisfacer cada pueblo — Pesetas
Aguilar de Campos. . . . .	26.438'54	298'31	1.100	1.210
Barcial de la Loma. . . . .	13.568'71	153'10	716	787'60
Bolaños de Campos. . . . .	17.277'92	194'95	939	1.032'90
Becilla de Valderaduey. . . . .	23.786'66	268'38	1.016	1.117'60
Bustillo de Chaves. . . . .	9.498'76	107'17	274	301'40
Cabezón de Valderaduey. . . . .	4.907	55'37	143	157'30
Castrobol. . . . .	6.005'68	67'76	361	397'10
Castroponce de Valderaduey. . . . .	11.016'36	124'30	465	511'50
Ceinos de Campos. . . . .	19.488'88	219'89	781	859'10
Cuenca de Campos. . . . .	32.971'80	372'02	1.231	1.354'10
Fontihoyuelo. . . . .	7.855'56	88'63	357	392'70
Gatón de Campos. . . . .	13.785'34	155'54	452	497'20
Herrín de Campos. . . . .	16.733'98	188'81	714	785'40
Mayorga de Campos. . . . .	65.217'82	735'85	2.418	2.659'80
Melgar de abajo. . . . .	11.086'69	125'09	665	731'50
Melgar de arriba. . . . .	15.314'81	172'80	1.037	1.140'70
Monasterio de Vega. . . . .	11.907'93	134'36	430	473
Quintanilla del Molar. . . . .	6.365'68	71'82	207	227'70
Roales de Campos. . . . .	10.931'74	123'35	954	1.049'40
Saelices de Mayorga. . . . .	9.030'48	101'89	671	738'10
Santervás de Campos. . . . .	15.987'15	180'38	769	845'90
La Unión de Campos. . . . .	25.321'32	285'70	990	1.089
Urones de Castroponce. . . . .	11.060'82	124'80	406	446'60
Valdunquillo. . . . .	19.029'63	214'71	1.012	1.113'20
Vega de Ruiponce. . . . .	16.357'69	184'56	739	812'90
Villabaruz de Campos. . . . .	11.122'16	125'49	332	365'20
Villacarralón. . . . .	8.743'64	98'65	443	487'30
Villacid de Campos. . . . .	15.318'38	172'84	752	827'20
Villacreces. . . . .	6.603'33	74'50	172	189'20
Villafrades de Campos. . . . .	14.650'92	161'31	634	697'40
Villagómez la Nueva. . . . .	8.495'78	95'86	485	533'50
Villalán de Campos. . . . .	10.062'24	113'53	243	267'30
Villanueva de la Condesa. . . . .	4.190'58	47'28	159	174'90
Villavicencio de los Caballeros. . . . .	26.739'59	301'70	1.038	1.141'80
Villalba de la Loma. . . . .	4.216'05	47'57	342	376'20
Villalón de Campos. . . . .	72.401'01	816'90	3.385	3.723'50
Zorita de la Loma. . . . .	5.843'09	65'93	144	158'40
TOTALES. . . . .	609.333'72	6.875'10	26.976	29.673'60

Lo que se publica en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Villalón de Campos, a 5 de Junio de 1926. — El Alcalde, Manuel González. — El Secretario, Teógenes Pardo.

Núm. 2.774

**Villalón de Campos**

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno en 4 del actual, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público el nombramiento de Gestor de la recaudación directa, con afianzamiento de la cantidad garantizada, de las exacciones municipales siguientes:

Las que comprenden las letras f), g), h), k), l), y n), del artículo 368 del Estatuto municipal; las a), p), y v), del 374 del mismo Estatuto; el arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, y el arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.

El tipo que ha de servir para el concurso por cada año, será el de ochenta y seis mil trescientas setenta pesetas, no admitiéndose proposición que no cubra dicho tipo.

El concurso se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, a los veinte días hábiles después de publicado este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, o en el inmediato siguiente si resultare festivo, a las doce horas.

Para la celebración de expresado concurso, se observarán las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Los pliegos de proposición extendidos en papel sellado correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los concursantes o por personas que legalmente les representen, por medio de poder declarado bastante por uno de los Letrados en ejercicio en esta villa, debiendo de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo que media desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta*, hasta el anterior en que se haya de celebrar el concurso, durante las horas de diez a trece, excepto los festivos.

2.<sup>a</sup> A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en él, ascendente a cuatro mil trescientas diez y ocho pesetas cincuenta céntimos. El que resulte nombrado elevará la fianza al importe del diez por ciento de la cantidad garantizada por cada anualidad.

3.<sup>a</sup> Los pliegos se entregarán

bajo sobre cerrado en cuyo anverso se escribirá y firmará por el concursante lo siguiente: «Proposición para optar al concurso para el nombramiento de Gestor, durante los años de 1926-27 al de 1930-31, ambos inclusive.»

4.<sup>a</sup> Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero sí podrán presentarse varios por el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo recibo de depósito provisional.

5.<sup>a</sup> Si entre las admitidas hubiera dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el plazo de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la Corporación resolverá libremente la adjudicación definitiva, atendiendo a la mayor garantía que a juicio de la misma la ofrezcan los concursantes.

6.<sup>a</sup> La gestión durará los años económicos de 1926-27 al de 1930-31, ambos inclusive, percibiendo el Gestor nombrado como premio a su trabajo el exceso que obtenga de la recaudación afianzada y garantizada al Ayuntamiento, más la de diez mil doscientas setenta pesetas, por cada año, para pago de empleados. Todos los demás gastos serán de cuenta del Gestor.

7.<sup>a</sup> La cantidad global en que se adjudique la gestión por cada año, se ingresará en arcas municipales por dozavas partes dentro de los diez primeros días de cada mes.

8.<sup>a</sup> La escritura pública que determina el artículo 553 de citado Estatuto, se hará dentro de los cinco días siguientes a la aprobación definitiva del concurso por el Ayuntamiento pleno, debiendo antes el Gestor haber constituido la fianza definitiva.

9.<sup>a</sup> Si el Ayuntamiento en tanto dure la gestión acordare elevar los tipos de las tarifas que sirven de base para este concurso, el nombrado vendrá obligado a recaudar el aumento acordado, llevando cuenta especial de su producto, de lo que ingresará en arcas municipales el noventa por ciento, quedando el diez por ciento restante como premio a su trabajo, sin derecho a ninguna otra indemnización.

10. El Gestor nombrado no podrá traspasar los derechos que nazcan del nombramiento que se haga a su favor.

11. El pliego de condiciones, ordenanzas, tarifas y demás que forman parte de este expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y podrán examinarlo los interesados

en ello, todos los días laborables durante las horas de diez a trece.

Villalón de Campos, a 5 de Junio de 1926.—El Alcalde, Manuel González.

**Modelo de proposición**

Don....., vecino de....., enterado de las condiciones, bajo las cuales se ha de proceder a hacer el nombramiento de Gestor para la recaudación afianzada de las diferentes exacciones municipales que se expresan en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» del día....., del....., y en la *Gaceta de Madrid* del....., por el Ayuntamiento de Villalón de Campos, para los años económicos de 1926-27 al de 1930-31, ambos inclusive, acepta todas y cada una de ellas, y se obliga a garantizarle por cada año económico la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra).

Villalón de Campos, a..... de..... de 1926.

(Firma del proponente.—Sin enmiendas ni raspaduras).

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.780

**TORDESILLAS**

Don Antonio Córdova del Olmo, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas por la Audiencia provincial de Valladolid a don Alejo Gago Cacho, vecino de San Román de Hornija, en causa que se siguió en este Juzgado por infracción de la Ley de caza, se saca a pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de su tasación, la siguiente finca rústica:

Un majuelo de fruto tinto, en término de San Román de Hornija, pago del camino de Villalar, o carretera de Pedrosa, de una extensión superficial de dos fanegas de tierra, o sesenta y un áreas y cincuenta centiáreas, con seiscientas cepas, que linda por Este, con otro de Alejandro García; Sur, otro de Josefa Sanz, Oeste, tierra de doña Pilar Requejo, y Norte, majuelo de Mariano Gago, valuado en mil doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cinco de Julio próximo y hora de las once de su mañana, previniéndose:

1.<sup>o</sup> Que no se admitirán pos-

turas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

2.<sup>o</sup> Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento designado al efecto, el diez por ciento del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; y

3.<sup>o</sup> No se ha presentado el título de propiedad de la finca ni ha sido previamente suplido.

Dado en Tordesillas, a cuatro de Junio de mil novecientos veintiséis.—Antonio Córdova.—Por su mandato, El Secretario accidental, Eugenio Milán.

**Juzgados municipales**

Núm. 2.788

**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 182 del corriente año, por lesiones a Francisco Sánchez Asensio, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley al autor de las lesiones causadas a expresado Francisco, cuyo hecho tuvo lugar el día nueve de Mayo último en el Campo de la Farola, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y seis del corriente mes y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente en el «Boletín Oficial», la expido en Valladolid, a dos de Junio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Domiciano Casado.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 2.829

**Jefatura de la 9.<sup>a</sup> Región Agronómica**

Debiendo procederse al traslado de local de estas Oficinas a la Avenida de Alfonso XIII, número 1, 2.<sup>o</sup>, por el presente se hace saber al público que estas Oficinas no despacharán durante los días 11 y 12 del actual, por estar efectuándose el mencionado traslado.

Valladolid, 9 de Junio de 1926.—El Ingeniero Jefe, Bernardo Mateo Sagasta.

Imprenta de la Diputación Provincial